

tomo 911, libro 201, finca número 18.117, inscripción primera. Tasada en 8.700.000 pesetas.

2. Rústica, heredada en término de Fortanete, partida el Cubillo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aliaga (Teruel) al folio 26, tomo 48, libro 4, finca número 389, inscripción segunda. Tasada en 45.000 pesetas.

3. Rústica, sexta parte indivisa de heredad en término de Fortanete, partida Quiñones de Peña Cerrada, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aliaga (Teruel) al folio 28, tomo 48, libro 4, finca número 390, inscripción segunda. Tasada en 7.500 pesetas.

4. Rústica, sexta parte indivisa de heredad en término de Fortanete, masía Tarrascón, con una superficie de 114 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aliaga (Teruel) al folio 222, tomo 37, libro 2, finca número 348. Tasada en 1.143.200 pesetas.

5. Rústica, sexta parte indivisa de Quinchas, tierra de labor en la dehesa de Peña Cerrada en término de Fortanete, con una superficie de 74 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aliaga (Teruel) al folio 224, tomo 37, libro 2, finca número 349, inscripción segunda. Tasada en 7.500 pesetas.

6. Rústica, sexta parte indivisa de heredad denominada Quinchas, partida de Peña Cerrada en término de Fortanete, con una superficie de 77 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aliaga (Teruel) al folio 225, tomo 37, libro 2, finca número 350, inscripción segunda. Tasada en 7.500 pesetas.

7. Rústica, sexta parte indivisa de heredad en partida de Peña Cerrada, en término de Fortanete, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aliaga (Teruel) al folio 226, tomo 37, libro 2, finca número 351, inscripción segunda. Tasada en 5.500 pesetas.

8. Rústica, sexta parte indivisa de heredad, partida las Quinchas de Peña Cerrada, en término de Fortanete, inscrita en el Registro de la Propiedad de Aliaga (Teruel) al folio 227, tomo 37, libro 2, finca número 352, inscripción segunda. Tasada en 6.300 pesetas.

9. Rústica, sexta parte indivisa de una masía de 27 hectáreas 47 centiáreas, labor y 22 hectáreas 17 áreas de pastos, en término de Fortanete. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Aliaga (Teruel) al folio 228 del tomo 37, libro 2, finca número 353. Tasada en 491.467 pesetas.

Y para el caso de resultar negativa la notificación practicada a los deudores, sirva el presente edicto de notificación en forma.

Dado en Castellón de la Plana a 1 de septiembre de 1999.—El Magistrado-Juez, Rafael Carbona Rosaleñ.—El Secretario.—38.459.

## CHICLANA DE LA FRONTERA

### Edicto

Doña Amaia Castaño Aguirre, Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Chiclana,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 133/1999, a instancia de «Banco Santander Central Hispano, Sociedad Anónima», representado por el Procurador señor Orduña Pereira, contra don Manuel Vela Periñán y doña Teresa Utrera Calvente, en reclamación de 2.991.104 pesetas, de un préstamo con garantía hipotecaria, en el cual se ha acordado, por providencia de esta fecha, sacar a primera y, en su caso, segunda y tercera subastas, éstas en prevención de que no hubiere postores para la primera y segunda, y por término de veinte días, y tipo de 6.160.000 pesetas, el bien inmueble al final relacionado, para cuya celebración se ha señalado la hora de las once treinta de los días 2 de noviembre de 1999, para la primera; 3 de diciembre de 1999, para la segunda, y 3 de enero de 2000, para la tercera, teniendo lugar las mismas en la Secretaría de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El tipo de subasta es el de 6.160.000 pesetas fijado en la escritura de préstamo; para la segunda, servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, y la tercera sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar documentalente haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, número 1245180133/99 del Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, por lo menos, el 20 por 100 efectivo del precio del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarta.—Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Sin perjuicio de la que se lleva a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallados en ella, este edicto servirá igualmente para notificación a los deudores del triple señalamiento del lugar, día y hora para el remate.

Sexta.—En el caso de ser declarado festivo o inhábil el día señalado para cualquiera de las subastas, ésta tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora y lugar.

### Finca objeto de subasta

Urbana. Casa de una sola planta marcada con el número 12 en callejón el Auila, en esta ciudad. El solar en que se asienta ocupa una superficie de 187 metros cuadrados 70 miliares, de los cuales 70 metros cuadrados corresponden a la edificación propiamente dicha, distribuida en dos dormitorios, cocina, cuarto de baño, sala-estar, comedor y un garaje, y el resto, o sea, 117 metros cuadrados, a patio descubierto en donde existe una escalera de acceso a la azotea en donde remata la vivienda. Es la finca registral número 25.496, tomo 832, libro 425, folio 11 del Registro de la Propiedad de Chiclana.

Dado en Chiclana de la Frontera a 13 de septiembre de 1999.—La Juez, Amaia Castaño Aguirre.—La Secretaria.—38.558.

## CIUDAD REAL

### Edicto

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Ciudad Real,

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 139/1998 de registro, se sigue procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de España de Inversiones, representada por la Procuradora doña María Luisa Ruiz Villa, contra don Agustín García Muñoz Sánchez de las Heras y doña María Reyes González del Campo Menor, en reclamación de crédito hipotecario, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, bajo las condiciones que luego se dirán, los bienes que al final se describen.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Caballeros, número 9, segunda planta, de esta capital, el día 8 de noviembre de 1999, a las doce horas, al tipo de su tasación, siendo éste el de por la finca registral número 7.727, la cantidad de 15.260.000 pesetas, y por la finca registral número 7.728, la cantidad de 9.120.000 pesetas. No concurrendo postores, se señala, por segunda vez, el día 2 de diciembre de 1999, a las doce horas, sirviendo de tipo tal tasación con la rebaja del 25 por 100. Y no habiendo postores en la misma, se señala por tercera vez,

y sin sujeción a tipo, el día 30 de diciembre de 1999, a las doce horas, y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal de calle Alarcos, número 8, de esta capital, con el número de cuenta 13830000180139/98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

Segunda.—Que no se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad 15.260.000 pesetas por la registral número 7.727, y de 9.120.000 pesetas por la registral número 7.728, que es el tipo pactado en la mencionada escritura; en cuanto a la segunda subasta, el 75 por 100 de esta suma, y, en su caso, en cuanto a la tercera subasta se admitirá sin sujeción a tipo.

Tercera.—De no reservarse en depósito a instancias del acreedor las demás consignaciones de los postores que así lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, las cantidades, previamente, consignadas por los licitadores para tomar parte en ella les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate.

Cuarta.—Los títulos de propiedad de dicha finca, a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que vayan a tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Los gastos del remate, pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán a cargo del rematante o rematantes.

Séptima.—Se previene que en el acta de subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones expresadas en la regla 4.<sup>a</sup>, y si no las acepta no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

Octava.—Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en las fincas hipotecadas, conforme a los artículos 262 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; de no ser hallado en ella, este edicto servirá, igualmente, para notificación de los deudores del triple señalamiento de lugar, día y hora del remate.

### Bienes objeto de la subasta

Urbana número 2. Vivienda número 2, perteneciente al conjunto de edificaciones, sita en la villa de Carrión de Calatrava y su calle de María Cristina, número 30, segunda a la izquierda mirando desde la calle de su situación, se compone de una sola planta. Finca registral número 7.727, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Ciudad Real al tomo 1.536, libro 135, folio 104.

Urbana número 3. Nave almacén número 1, sita en Carrión de Calatrava y su calle de María Cristina, número 30, situada al fondo a la izquierda, compuesta de dos plantas. Finca registral número 7.728 del Registro de la Propiedad número 2 de Ciudad Real al tomo 1.536, libro 135, folio 106.

Y para general conocimiento, se expide el presente en Ciudad Real a 2 de septiembre de 1999.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—38.555.